

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

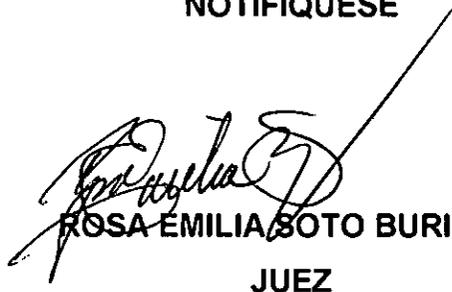
Medellín, diciembre siete de dos mil veintiuno

Radicado 1999-01496-01

En atención a la solicitud que se eleva, y revisado el proceso, se advierte que el trámite aquí adelantado cumplió su finalidad, dándose por terminadas las diligencias en abril 10 de 2.000. Así las cosas, procedente es acceder a lo pedido y en consecuencia se levanta la medida de inscripción de demanda que recae sobre el bien con matrícula N° **001-384051**, de la Oficina de Registro de IIPP zona sur.

Expídase la comunicación correspondiente para que sea diligenciada por la interesada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, diciembre 7 de 2021

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
MEDELLIN – ANT.**

Oficio N° 611
Radicado N° 1999-01496-01

Proceso: AUDIENCIA DE CONCILIACION PREVIA – PETICION DE HERENCIA
Demandante: DIANA PATRICIA DUQUE CAMPILLO – C.C. 43.593.567
Demandados: BLANCA GUTIERREZ MESA – C.C. 21.801.856
BERTHA LIGIA SANCHEZ HERRERA – C.C. 32.517.850
DIEGO A. ESCOBAR – C.C. 71.725.648
ASUNTO: LEVANTA MEDIDA

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR** la medida de INSCRIPCION DE DEMANDA que recae sobre el inmueble con matrícula **001-384051**; la medida les fue comunicada mediante oficio N° 104 del 10 de febrero de 2.000.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA**